



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 088-2018-CU-UNAP
Iquitos, 08 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 156-VRINV-UNAP-2018, presentado el 25 de junio de 2018, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 083-2018-CU-UNAP, del 22 de junio de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 51° del Reglamento General de Investigación de la UNAP, señala que, el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, promoverá fondos concursables para financiar trabajos de investigación en estudiantes de pregrado, para solventar estos fondos se gestionará ante instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras que deseen financiar proyectos a nivel de pregrado en las diferentes áreas del conocimiento y enmarcadas en las líneas de investigación institucional. Los criterios de evaluación para acceder a estos fondos están en el reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la UNAP;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita al rector la aprobación del Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aplicación en el ámbito de la institución destinado a estimular proyectos de investigación de los estudiantes de pregrado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP y para cumplir con las observaciones de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), es conveniente aprobar el Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente reglamento consta de trece (13) artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE FONDO CONCURSABLE PARA ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAP

Art. 1. La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de acuerdo al Artículo 51°. Del **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** “El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, promoverá **fondos concursables para financiar trabajos de investigación en estudiantes de pregrado**, para solventar estos fondos se gestionará ante instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras que deseen financiar proyectos a nivel de pregrado en las diferentes áreas del conocimiento y enmarcadas en las líneas de investigación institucional. Los criterios de evaluación para acceder a estos fondos están en el **reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la UNAP.**”

Art. 2. El Fondo será destinado para estimular proyectos de investigación de los estudiantes del pre-grado, que tengan las siguientes características:

- a. Que participen en ellos alumnos de todas las facultades, a partir del segundo año de estudios, con un profesor asesor. Por profesor asesor se entiende a los profesores ordinarios o contratados que hayan prestado servicios durante los dos semestres anteriores a la convocatoria y por alumnos, a los estudiantes de **pregrado** matriculados en un mínimo de 8 créditos en el semestre que se lleve a cabo el concurso.
- b. El proyecto deberá tener una duración máxima de 12 meses.



Art. 3. La suma anual de que se dispone para este Fondo provendrá de donaciones de Instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras, con quienes se mantienen convenios de interacción y que deseen financiar proyectos de investigación en las diferentes áreas del conocimiento enmarcadas en las líneas de investigación de la UNAP

Art. 4. Los pagos a considerar incluirán insumos y gastos operativos, pero no honorarios.

Art.5. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación informará a las Facultades e Institutos, al inicio del año académico, la existencia de este fondo para apoyar a los mejores proyectos

que se presenten hasta la fecha señalada como Cierre de Convocatoria. Es responsabilidad de las Facultades a través de las unidades de investigación la promoción de dicha información y el incentivo para la presentación de proyectos de adecuada calidad y diseño.

Art. 6. Los Proyectos deberán ser presentados a la Dirección de Investigación por el alumno(a) coordinador(a) del proyecto, con la firma de aval del Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad.

Art.7. El Consejo de Investigación será la encargada de evaluar las propuestas de proyectos de investigación presentadas.

Art. 8. El fallo y determinaciones del Consejo de Investigación son inapelables.

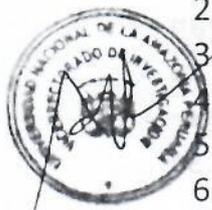
Art. 9. El Fondo de Apoyo recibido será administrado por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad correspondiente.

Art.10. Los criterios para la calificación de los proyectos serán los siguientes:

1. Uso de bibliografía actualizada
2. Análisis del estado actual de la situación científica planteada
3. Relevancia de los objetivos y de la hipótesis
4. Diseño de la investigación.
5. Propuesta de análisis de datos
6. Adecuación de cronograma, con objetivos y recursos
7. Relevancia y originalidad de los resultados para el avance de la ciencia, de la tecnología y/o del conocimiento.
8. Alcance o aplicabilidad de los resultados a corto o largo plazo

Art. 11. Los alumnos de los proyectos premiados están obligados a presentar a través de sus respectivas Unidades de Investigación:

1. Informe parcial de avance del estudio.
2. Informe final del estudio.
3. Informe y sustentación de los gastos realizados.
4. Cualquier publicación académica que resulte de la investigación. No se otorgarán nuevos fondos en concursos futuros a aquellos alumnos que no hayan cumplido con los puntos 2 y 3 de éste artículo.



Art. 12. Cualquier aspecto relativo a los proyectos favorecidos por este Fondo y que no esté considerado en este Reglamento o en la convocatoria anual se decidirá en el Consejo de Investigación.

Art. 13. En la convocatoria anual se pormenorizará el número de proyectos que serán apoyados, y todos los detalles que sean necesarios precisar.

